



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0017-R

Quito, D.M., 26 de febrero de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el artículo 23 ibídem, determina que: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual (...) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas (...)”*;

Que, el artículo 31 ibídem, establece que: *“Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (...) los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS (...)”*;

Que, el artículo 46 ibídem, señala: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)”*;

Que, el artículo 47 ibídem, respecto de la modalidad bajo Subasta Inversa Electrónica, determina: *“(…) Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las*



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0017-R

Quito, D.M., 26 de febrero de 2024

Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS (...);

Que, el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables.*

Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento General no obstante, las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante...”;

Que, el artículo 129 ibídem, establece: “*Contratación por subasta inversa. - Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. (...);*

Que, el artículo 137 ibídem, determina: “*Subasta inversa electrónica. - En esta modalidad las ofertas económicas serán calificadas de forma previa a la puja.*

En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la comisión técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta.

Los oferentes calificados presentarán sus ofertas económicas iniciales a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, las mismas que deberán ser menores al presupuesto referencial.

La notificación a los proveedores calificados para la presentación de las ofertas económicas iniciales se la realizará a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, sin que se dé a conocer el nombre ni el número de oferentes calificados ni el monto de la oferta económica inicial.

Las ofertas económicas iniciales presentadas a través del Portal COMPRASPÚBLICAS obligan al oferente a cumplir las condiciones técnicas y económicas ofertadas en el caso de resultar adjudicado, aun cuando no participe en el acto de la puja. De no cumplir con las obligaciones que le corresponden en su calidad de adjudicatario, se aplicarán las sanciones previstas en la ley.

Quienes intervengan en el proceso de calificación guardarán absoluta confidencialidad y asumirán las responsabilidades que se generen en el caso de que violaren dicho principio.

Exclusivamente en este procedimiento, la calificación y las ofertas presentadas no serán públicas hasta que finalice la puja.

En el día y hora señalados en la convocatoria, se realizará la puja hacia la baja a través del Portal COMPRASPÚBLICAS. La duración de la puja será establecida en los pliegos y no podrá ser menor a quince (15) minutos ni mayor a sesenta (60) minutos, contados a partir de la hora establecida en la convocatoria, en atención a la complejidad del objeto del contrato y al presupuesto referencial del procedimiento.

Los resultados de la puja se visualizarán en el Portal COMPRASPÚBLICAS”;

Que, el 03 de agosto de 2023, el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública –SNCP, misma que en Disposiciones Transitorias, establece: “**PRIMERA.-** *En el plazo máximo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la normativa secundaria, el Servicio Nacional de Contratación Pública actualizará las herramientas electrónicas del portal, que permitan cumplir las disposiciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y esta normativa secundaria.*



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0017-R

Quito, D.M., 26 de febrero de 2024

Las entidades contratantes tendrán la obligación de continuar utilizando el portal COMPRASPÚBLICAS, hasta que el Servicio Nacional de Contratación Pública readecúe y actualice la herramienta. Aquellas disposiciones que requieran de su implementación en la herramienta informática del Servicio Nacional de Contratación Pública no serán aplicables hasta que ésta se haya adecuado”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió en el artículo 6, delegar: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNCP, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle: 6.3.- Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central”;*

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2024-0010 de 10 de enero de 2024, el Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió encargar la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho, a partir del 10 de enero de 2024;

Que, consta del expediente digital el Informe de Necesidad de 24 de enero de 2024, para la “Adquisición de tubos repelentes de aves (Polibuteno), en los aeropuertos de Planta Central”, elaborado por el Lcdo. Héctor Fernando Cadena Ortiz, Analista de Gestión Ambiental, revisado y aprobado por el Ing. Lauro Vera Jiménez, Director de Ingeniería Aeroportuaria, que en lo pertinente concluyó: *“La adquisición de tubos repelentes de aves fabricados con polibuteno en los aeropuertos de Planta Central representa una medida integral para fortalecer la seguridad operacional. Al disuadir de manera ética la presencia de aves en áreas críticas, se reduce significativamente el riesgo de colisiones con aeronaves, protegiendo así la vida de los pasajeros, la tripulación y preservando la integridad de las aeronaves. Esta iniciativa refleja un compromiso proactivo con la seguridad aérea y contribuye a consolidar la reputación de los aeropuertos como destinos seguros y confiables.*

La inversión en tubos repelentes de aves no solo tiene un impacto positivo en la seguridad, sino que también optimiza los recursos operativos y reduce costos asociados a reparaciones, mantenimiento de aeronaves y compensaciones por demoras. La disminución de incidentes con aves mejora la eficiencia operacional, minimizando retrasos y optimizando el uso de recursos, lo que se traduce en beneficios económicos tangibles. Este enfoque estratégico no solo resguarda la seguridad, sino que también contribuye a la sostenibilidad financiera a largo plazo de los aeropuertos”;

Que, consta del expediente digital las Especificaciones Técnicas de 24 de enero de 2024, para la “Adquisición de tubos repelentes de aves (Polibuteno), en los aeropuertos de Planta Central”, elaborado por el Lcdo. Héctor Fernando Cadena Ortiz, Analista de Gestión Ambiental, revisado y aprobado por el Ing. Lauro Vera Jiménez, Director de Ingeniería Aeroportuaria;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2024-0153-M de 29 de enero de 2024, el Ing. Fausto Fonseca Villacís, Director de Planificación y Gestión Estratégica, Encargado, con relación a la actividad, “Adquisición de tubos repelentes de aves (Polibuteno), en los aeropuertos de Planta Central”, certificó

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0017-R

Quito, D.M., 26 de febrero de 2024

que la mencionada actividad consta en la POA 2024 de la DGAC, siendo la Dirección de Ingeniería Aeroportuaria responsable de su ejecución;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-0212-M de 29 de enero de 2024, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, certificó que se ha verificado que la “Adquisición de tubos repelentes de aves (Polibuteno), en los aeropuertos de Planta Central”, NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado–SOCE”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-0249-M de 31 de enero de 2024, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, manifestó que procedió a verificar en el portal informático de compras públicas el Plan Anual de Contratación 2024 correspondiente a la Dirección General de Aviación Civil;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2024-0209-M de 06 de febrero de 2024, el Econ. Fausto Vinicio Erazo Ayerbe, Director Financiero, certificó: “...la existencia de recursos por un valor de **USD 8.900,00 (OCHO MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100)**, valor de la **BASE IMPONIBLE**, recursos para dar continuidad al proceso de “Adquisición de tubos repelentes de aves (Polibuteno), en los aeropuertos de Planta Central”.

La partida presupuestaria a la cual se aplicará el egreso es la siguiente:

522 9999 0000 55 00 000 002 530814 1701 002 0000 0000 D54 2120221 05 "Suministros para Actividades Agropecuarias Pesca y Caza", del Programa 55 "Seguridad Operacional y Optimización de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios" del Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2024";

Que, consta del expediente el Estudio de Mercado, para la determinación del Presupuesto Referencial, para la “Adquisición de tubos repelentes de aves (Polibuteno), en los aeropuertos de Planta Central”, elaborado por el Lcdo. Héctor Fernando Cadena Ortiz, Analista de Gestión Ambiental, revisado y aprobado por el Ing. Lauro Vera Jiménez, Director de Ingeniería Aeroportuaria, en lo pertinente estableció un presupuesto referencial de “...USD 8 900.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 CTVS) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA)”;

Que, consta del expediente digital el Estudio de Viabilidad Técnica, Económica y Legal, de 07 de febrero de 2024, para la “Adquisición de tubos repelentes de aves (Polibuteno), en los aeropuertos de Planta Central”, elaborado por el Lcdo. Héctor Fernando Cadena Ortiz, Analista de Gestión Ambiental, revisado y aprobado por el Ing. Lauro Vera Jiménez, Director de Ingeniería Aeroportuaria, que en lo pertinente recomendaron: “Adquirir 250 unidades de tubos de Polibuteno de 300 cc para prevención de peligro de fauna en los aeropuertos administrados por la DGAC”;

Que, consta del expediente digital la Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales en los Procedimientos de Contratación Pública, elaborado por el Mgs. Oscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3; revisado y aprobado por la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, que en lo pertinente concluyen: “... Sobre la base de lo expuesto, el proceso de menor cuantía de obras para la Adquisición de tubos repelentes de aves (Polibuteno), en los aeropuertos de Planta Central”, con un presupuesto referencial de USD 8.900,00 (Ocho Mil Novecientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 ctvs.), sin incluir el IVA, no se encuentra cubierta por los Acuerdos Comerciales señalados en el cuadro que antecede, en consecuencia la contratación se registrará por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y más normativa emitida para el efecto.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0017-R

Quito, D.M., 26 de febrero de 2024

El presente análisis se lo realizó conforme al procedimiento y a los pasos estipulados en la Guía Práctica emitida oficialmente por el SERCOP.”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DINA-2024-0325-M de 08 de febrero de 2024, el Ing. Lauro Vera Jiménez, Director de Ingeniería Aeroportuaria, indicó a la Lcda. Catty Saraguro Camacho, Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, que “...es necesario efectuar el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE TUBOS REPELENTE DE AVES (POLIBUTENO), EN LOS AEROPUERTOS DE PLANTA CENTRAL”, con un presupuesto referencial de USD 8 900.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 CTVS), valor de la base imponible, con un plazo de ejecución de 90 días, contados a partir de la firma del contrato”; en este sentido, solicitó “...u autorización para el inicio del referido procedimiento de contratación bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica...”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, que la Coordinadora General Administrativa Financiera (E), dispuso a la Directora Administrativa, “AUTORIZADO, Sra. Directora proceder con trámite pertinente”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-0444-M de 20 de febrero de 2024, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, solicitó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución de inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con código Nro. SIE-DGAC-2024-002 para la “Adquisición de tubos repelentes de aves (Polibuteno), en los aeropuertos de Planta Central”, consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: “Abg. favor elaborar Resolución de Inicio procedimiento Nro. SIE-DGAC-2024-002”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 47 de la LOSNCP, artículos 55 y 129 del Reglamento General a la LOSNCP, subnumeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2024-0010 de 10 de enero de 2024.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2024-002, para la “ADQUISICIÓN DE TUBOS REPELENTE DE AVES (POLIBUTENO), EN LOS AEROPUERTOS DE PLANTA CENTRAL”, con un presupuesto referencial de USD 8,900.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CTVS) sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 90 días, contados a partir de la firma del contrato, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General de aplicación.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por el Mgs. Oscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, y el cronograma del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2024-002.

Artículo 3.- Designar al señor Ángel Patricio Chamorro Rivera, Asistente de Ingeniería Aeroportuaria, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales que deban efectuarse, previas a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0017-R

Quito, D.M., 26 de febrero de 2024

Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 6.- Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADA

Referencias:

- DGAC-DADM-2024-0444-M

Anexos:

- 18_pliegos_sie-dgac-2024-002.pdf
- 16_pliegos_mfc.pdf

Copia:

Señora Magíster
Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señor
Ángel Patricio Chamorro Rivera
Asistente de Ingeniería Aeroportuaria

Señora Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0017-R

Quito, D.M., 26 de febrero de 2024

ml/ao/ra

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

**EL NUEVO
ECUADOR**